



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero catorce (14) del dos mil veinticuatro (2024).

**DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE
HECHO**

Demandante: FLOR MENDOZA DE LA VEGA.
Demandado: EDGAR IVAN CHRISTOFFEL ARIZA.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00124-00
Asunto: DESISTIMIENTO.

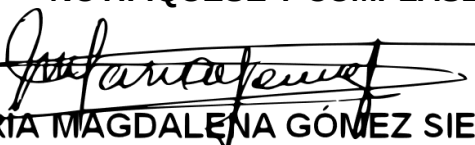
Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, las partes solicitan el desistimiento de la demanda y sus pretensiones, en consecuencia, el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el desistimiento presentado, dentro del proceso de la referencia, en orden a lo descrito en el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia se ordena el archivo de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito